



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Sabanalarga- Atlántico, 27 DE ABRIL DE 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00371-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN

EJECUTADO: MARCELINO MERCADO NAVARRO Y MARCEL ENRIQUE MERCADO ARROYO

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios EC Y DN, aporta, la renuncia de poder y concede poder a otro apoderado, sírvase proveer, Julio Diaz . Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 27 de abril de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la representante legal de la Cooperativa MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN manifiesta al Despacho que la Doctora Gisela Mastrodomenico Vargas, renuncia al poder otorgado y aporoto paz y salvo, vemos que cumplen con el requisito del artículo 76 del CGP, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada ejecutante dentro del proceso.

Así mismo, la Cooperativa Multiactiva de Servicios EC Y DN, por intermedio de la señora Dalys Judith Serje Mercado manifiesta que otorga poder, al profesional del derecho **Ricardo Rafael Santiago González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.214.476 de Baranoa (Atlántico), y con T.P. No. 274.923 del Consejo Seccional de la Judicatura; quien está facultado para recibir, cobrar depósitos judiciales, todo en cuenta a derecho se refiere en bien de los intereses de la demandante Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra. Gisela Mastrodomenico Vargas, en su condición de apoderado especial demandante de la Cooperativa Multiactiva de Servicios EC Y DN por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Téngase al profesional del derecho **Ricardo Rafael Santiago González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.214.476 de Baranoa (Atlántico), y con T.P. No. 274.923 del Consejo Seccional de la Judicatura, para que siga conociendo el proceso en el estado en que se encuentre, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 y 78 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 43
DE FECHA 28 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2774fecb35e0fab0c128d4c6f8c790bf8bb36ce18ef16b37bf15e44e5348374

Documento generado en 27/04/2021 04:22:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>